

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33 Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

De conformidad con el oficio número OFG´0133/2023, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023*" (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo por lo que aprobó la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la construcción del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/135/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Av. Paseo de las Garzas M-411 L-1, Colonia Barrio 6 Valle de las Garzas, Código Postal 28219, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo dentro del presente ejercicio fiscal de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00119.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Secretaria General de Gobierno, Ma Guadalupe Solís Ramírez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, segundo párrafo, 32, fracciones I, XI y XVII y 33, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 2, numeral 1, 5, fracciones XII y XXXII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo; 12, 17, fracción III, 22, segundo párrafo, 32, fracciones XI y XVII, 35, numeral 1, XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo es un órgano estatal autónomo reconocido en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. Su titular Bryant Alejandro García Ramírez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 11, numeral 1, 12, numeral 1, fracciones IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Av. Paseo de las Garzas M-411 L-1, Colonia Barrio 6 Valle de las Garzas, Código Postal 28219, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 2,600.00 m², lo que se acredita con la Escritura Pública número 89,993, de fecha 03 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número tres de la Demarcación de Colima del Estado de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano de Colima, Folio Real 132529-1, de fecha 17 de enero de 2022.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Construcción del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Nombre de la institución financiera bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	"CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO, COLIMA"
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 090 01220485527 8
Número de cuenta bancaria:	1220485527
Tipo de cuenta:	CHEQUES PRODUCTIVA
Número de sucursal:	1601 COLIMA PLAZA COUNTRY
Número de plaza	090
Fecha de apertura:	27 DE FEBRERO DE 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	FABIOLA VERDUZCO APARICIO LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS ANA MARÍA ROMERO RINCÓN

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento,
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al "GOBIERNO DEL ESTADO", las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado.
- k. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de

todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido mensualmente a "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.

- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Diana Elizabeth Cortés Vaca, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima designada mediante el oficio número OFG 0129/2023, signado por Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a "GOBERNACIÓN", dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la Construcción del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para la Construcción del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los “CRITERIOS” y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Construcción de los CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Ma Guadalupe Solís Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE MANZANILLO.**

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:

- a) *Nombre o denominación:* Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Manzanillo.
- b) *Objetivo:* la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Manzanillo, Colima.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* construcción de acceso principal, sala de registro, vestíbulo, módulo de información, dirección, coordinación, área de sistemas y site, salas de entrevista de trabajo social, sala de bienvenida, módulo de equipo y telefonía, cocina, comedor, bodega, bodega de jardinería, agencia del ministerio público de atención inmediata, auxiliar del ministerio público, salas de observación, ludoteca, baños, consultorio médico, psicología infantil, psicología individual, control y/o guardia, dos agencias del ministerio público, auxiliares, y trabajo social; siendo la meta del proyecto, la construcción de la primera etapa.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

De acuerdo al INEGI, de las 278 mil mujeres de 15 años y más que hay en el estado de Colima, 62.0% (173 mil) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 41.0% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación

- a) Casi la mitad de las mujeres del municipio de Manzanillo sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela o algún lugar público, entre ellos se destacan los compañeros de la escuela o del trabajo, maestros, autoridades o patrones, familiares, conocidos, o extraños
- b) Las mujeres del municipio de Manzanillo, reportan altos índices de violencia tanto en espacios públicos como privados, percibiéndose inseguras en cualquier lugar de éste municipio, destacando que actualmente cuenta con alerta de género.
- c) Un dato importante que arroja el INEGI, es que mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, no solicitaron apoyo y no presentaron una queja o denuncia (78.3%); algunas solo presentaron una queja o denuncia (8.3%); otras solicitaron apoyo (7.4%); y unas más solicitaron apoyo y presentó una queja o denuncia (4.8%). Teniendo en cuenta el alto porcentaje de mujeres que no solicitan apoyo y no presentan una queja o denuncia, se les preguntó las principales razones por las que no lo hacen y dentro de las principales se encuentra: porque se trató de algo sin importancia que no le afectó (27.7%); por miedo a las consecuencias (22.2%); por vergüenza (18%); y porque no sabía cómo y dónde denunciar (13.5%).

Los datos anteriores son preocupantes, toda vez que las mujeres que sufren violencia de género están expuestas en todo momento, y aunado a ello, no cuentan con redes de apoyo o con instituciones que les brinde la información, atención y servicios especializados que les permitan acceder a la justicia y posibilitando que rehagan su vida en un ambiente agradable y cómodo que preserve su tranquilidad y sus derechos humanos, evitando acciones aisladas de cada institución.

- e) Así que tomando en consideración la información expuesta, es imprescindible que exista una institución como el CJM, que en un mismo lugar brinde la atención de manera coordinada e integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, además de apoyo jurídico, psicológico, social, de salud, vivienda temporal y empoderamiento económico
- f) Es por este motivo que pensar en la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en Manzanillo, Colima, es pensar en una coordinación, articulación y vinculación interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de este municipio, ofreciéndoles atención integral, especializada y multidisciplinaria, con perspectiva de género y de derechos humanos, todo bajo el mismo espacio físico, cuestión que resulta indispensable para evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia, y evitar su desánimo ante la idea de tener que acudir a diversas oficinas para recibir la atención que requieren.

- g) Este Centro de Justicia para las Mujeres que se solicita para Manzanillo, Colima, pretende fomentar la cultura de la denuncia, reducir la impunidad, brindar apoyo a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que dé sustento a su desarrollo integral y al de su familia, brindando sus servicios a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, con pleno respeto a los derechos de la niñez, en un ambiente seguro y confiable en el que puedan recibir la atención debida.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la Persona titular de la instancia local responsable del "PROYECTO":

- a) Nombre: Bryant Alejandro García Ramírez
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Colima
- c) Instancia responsable: Fiscalía General del Estado de Colima
- d) Número telefónico: (312) 31227940, (312) 3127910 ext. 22101
- e) Domicilio laboral para recibir notificaciones: Libramiento Ejército Mexicano # 200, colonia Los Trabajadores, Colima, Colima. Código Postal 28067
- f) Correo electrónico institucional: fiscal@fgecolima.mx

Datos de la Persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Diana Elizabeth Cortés Vaca
- b) Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima
- c) Área de adscripción: Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima
- d) Teléfono(s): (312) 3127940 ext. 22818, (312) 1614446
- e) Correo electrónico institucional: decortesv@fgecolima.mx y/o colimacjm@gmail.com

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

- Fiscalía General del Estado de Colima
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A. El número de escritura pública: 89,993
- B. Clave catastral: 07-01-18-411-001-000
- C. Superficie en m² (metros cuadrados): 2,600.00

D. Medidas y colindancias: Al NOROESTE en 61.564 sesenta y un metros quinientos sesenta y cuatro milímetros, con Ejido Colonia del Pacífico; al SURESTE, 61.564 sesenta y un metros quinientos sesenta y cuatro milímetros, con Paseo de las Garzas; al NORESTE en 42.38 cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros, con la avenida de Los Flamencos; y al SUROESTE, en 42.38 cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros, con el lote 2 dos de la manzana 411 cuatrocientos once.

- E. Número de Certificado de Libertad de Gravamen: 132529
- F. Valor catastral en moneda nacional: \$7,800,000.00 M.N.

M. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

PRELIMINARES	Conceptos	Unidad	VOLUMEN	P.U.	Peso importe
0001	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION. INCLUYE: MOJONERAS, LOCALIZACION, ENTREEJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO NECESARIO. P.U.O.T. (Doce Pesos 27/100 m.n.)	m2	1,290.0000	12.27	15,828.30
0002	DESMONTE Y DESENRAICE CON MAQUINA, INCLUYE: CORTA DE ARBOLES Y/O ARBUSTOS QUE SE INDIQUEN, QUITAR LA MALEZA, HIERBA, ZACATE O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUO VEGETAL, DESENRAICE QUE CONSISTE EN SACAR LOS TRONCOS O TOCONES INCLUYENDO SU RAIZ, ACAMELLONAMIENTO DEL MATERIAL PARA SU POSTERIOR RETIRO EN CAMION. P.U.O.T. (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 38/100 m.n.)	Ha	0.1300	85,931.38	11,171.08
0003	DESPALME DE 20 CMS. DE ESPESOR, CON MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL PARA RETIRO DE MATERIAL SUELTO Y MATERIA ORGANICA, EN MATERIAL CLASE "B" INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO PARA SU POSTERIOR RETIRO EN CAMION. P.U.O.T. (Treinta y Tres Pesos 39/100 m.n.)	m2	1,290.0000	33.39	43,073.10
0004	RELLENO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO CON MATERIAL DE BANCO (BALASTRE) PARA FORMAR BASE DE CIMENTACION COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM., CON MAQUINARIA INCLUYE: HUMEDAD NECESARIA PARA ALCANZAR EL 95% PROCTOR, P.U.O.T. (Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 90/100 m.n.)	m3	387.0000	683.90	264,669.30
0005	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACION Y/O DEMOLICION AL 1ER. KM. P.U.O.T. (Sesenta y Nueve Pesos 22/100 m.n.)	m3	258.0000	69.22	17,858.76
0006	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME EXCAVACION Y/O DEMOLICION EN CAMION VOLTEO A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO. P.U.O.T. (Nueve Pesos 21/100 m.n.)	m3/km	2,580.0000	9.21	23,761.80
Total: PRELIMINARES					376,362.34
CIMENTACION					
0007	EXCAVACION CON MAQUINA EN CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE MANUAL DE TALUDES Y FONDO. P.U.O.T. (Treinta y Cinco Pesos 22/100 m.n.)	m3	378.2800	35.22	13,323.02
0008	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'c=100 KG/CM2, DE 5 CM. DE ESP. INCLUYE: AFINE DE TERRENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA NECESARIA. P.U.O.T. (Doscientos Sesenta Pesos 10/100 m.n.)	m2	386.3800	260.10	100,497.44
0009	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON ALAMBRO #2 FY=2530 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, MATERIALES Y MANO DE OBRA, P.U.O.T. (Sesenta Pesos 17/100 m.n.)	Kg	393.9400	60.17	23,703.37
0010	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #3 F'Y=4200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	4,075.3000	53.02	216,072.41
0011	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #4 F'Y=4200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	185.0400	53.02	9,810.82
0012	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 2DA. INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRA, CLAVOS, GOTEROS, CHAFLANES, PERNOS, SEPARADORES, ACARREOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 67/100 m.n.)	m2	183.3900	364.67	66,876.83

0013	CONCRETO EN CIMENTACION F'C=250 KG/CM2, TMA 3/4", PREMEZCLADO, INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBAS, INSTALACIONES ESPECIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 17/100 m.n.)	m3	63.0300	3,364.17	212,043.64
0014	MURO DE ENRASE EN CIMENTACION DE TABICON 10X14X28 CM. DE 28 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, INCLUYE: FLETES, ACARREOS LOCALES, HUMEDECIDO, CORTES, MOCHETAS, TERMINADO DE JUNTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Un Mil Cuarenta y Tres Pesos 53/100 m.n.)	m2	223.4500	1,043.53	233,176.78
0015	ANCLAJE DE CASTILLO (K-1) DE 15X15 CMS. DE SECCION, EN CIMENTACION, ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 10 CMS. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO, P.U.O.T. (Noventa y Cuatro Pesos 36/100 m.n.)	pza	141.0000	94.36	13,304.76
0016	ANCLAJE DE CASTILLO (K-2) DE 15X20 CMS. DE SECCION, EN CIMENTACION, ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 10 CMS. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO, P.U.O.T. (Noventa y Nueve Pesos 03/100 m.n.)	pza	13.0000	99.03	1,287.39
0017	ANCLAJE DE CASTILLO (K-3) DE 15X25 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 4V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Noventa y Tres Pesos 85/100 m.n.)	pza	5.0000	93.85	469.25
0018	ANCLAJE DE CASTILLO (K-4) DE 15X25 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, UNICAMENTE ACERO Y HABILITADO, ARMADO CON 6V#3 Y E#2@10 CM., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Noventa y Tres Pesos 85/100 m.n.)	pza	5.0000	93.85	469.25
0019	ANCLAJE DE CASTILLO (K-5) DE 20X20 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 4V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	7.0000	115.61	809.27
0020	ANCLAJE DE CASTILLO (K-6) DE 20X45 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 10V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	2.0000	115.61	231.22
0021	ANCLAJE DE CASTILLO (K-7) DE 15X55 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 10V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	2.0000	115.61	231.22
0022	ANCLAJE DE CASTILLO (K-8) DE 20X65 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 10V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	2.0000	115.61	231.22
0023	ANCLAJE DE CASTILLO (K-9) DE 20X55 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 10V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	1.0000	115.61	115.61
0024	ANCLAJE DE CASTILLO (K-10) DE 20X75 CM. DE SECCION, EN ZAPATA CORRIDA, ARMADO CON 10V#3 Y E#2@10 CM. INCLUYE: UNICAMENTE, HABILITADO, ARMADO, COLOCACION Y SUMINISTRO DE ACERO. P.U.O.T. (Ciento Quince Pesos 61/100 m.n.)	pza	1.0000	115.61	115.61
0025	DALA DE DESPLANTE (DD-1) DE 20X20 CM. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADA CON 6V#3 Y E#2@20 CM., INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 12/100 m.n.)	m	372.4200	546.12	203,386.01
0026	RELLENO A MANO EN CEPAS Y COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO DE OPERACION MANUAL CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAPAS HUMEDAS DE 20 CM. DE ESP. AL 90 % PROCTOR, CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE: CARGA Y ACARREOS EN CARRETILLA HASTA 20 MTS. P.U.O.T. (Doscientos Dos Pesos 78/100 m.n.)	m3	218.4700	202.78	44,301.35
Total: CIMENTACION					1,140,456.47

ESTRUCTURA					
0027	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #2 F'Y=2530 KG/CM2, A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Sesenta y Tres Pesos 78/100 m.n.)	Kg	1,578.5900	63.78	100,682.47
0028	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #3 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIO, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	4,823.8900	53.02	255,762.65
0029	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #4 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIO, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	182.0800	53.02	9,653.88
0030	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA #5 F'Y=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, DESPERDICIO, ACARREOS LOCALES, FLETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	250.9600	53.02	13,305.90
0031	CIMBRA EN ESTRUCTURA CON MADERA DE PINO DE 2DA. ACABADO COMUN, (COLUMNAS, TRABES, LOSAS, LIMITE DE LOSAS, ETC), INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CLAVO, CURADO, GOTEROS, CHAFLANES, PERNOS, SEPARADORES, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS LOCALES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Cuatrocientos Cuarenta Pesos 77/100 m.n.)	m2	730.9100	440.77	322,163.20
0032	MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 PARA REFUERZO EN ESTRUCTURA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION DE TRASLAPES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuarenta y Seis Pesos 52/100 m.n.)	m2	730.9100	46.52	34,001.93
0033	CASETÓN DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE 40X40X20 CMS. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CARGA, FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES, ELEVACION HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, FIJACION, REPOSICION DE ELEMENTOS DAÑADOS, RECORTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Cuarenta Pesos 50/100 m.n.)	pza	2,924.0000	40.50	118,422.00
0034	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA CON CEMENTO NORMAL TMA 3/4" REV. 6-11 CM., INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBAS, INSTALACIONES ESPECIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES. P.U.O.T. (Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 17/100 m.n.)	m3	132.9000	3,364.17	447,098.19
Total: ESTRUCTURA					1,301,090.22
ALBAÑILERIA					
0035	CASTILLO (K-1) DE 15X15 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Dieciseis Pesos 27/100 m.n.)	m	564.0000	416.27	234,776.28
0036	CASTILLO (K-2) DE 15X20 CM. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 40/100 m.n.)	m	52.0000	472.40	24,564.80

0037	CASTILLO (K-3) DE 15X25 CM. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 m.n.)	m	20.0000	552.00	11,040.00
0038	CASTILLO (K-4) DE 15X25 CM. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 6 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 15 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Seiscientos Veintidos Pesos 02/100 m.n.)	m	20.0000	622.02	12,440.40
0039	CASTILLO (K-5) DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @20 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Quinientos Trece Pesos 01/100 m.n.)	m	28.0000	513.01	14,364.28
0040	CASTILLO (K-6) DE 20X45 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 10 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Ochenta y Ocho Pesos 65/100 m.n.)	m	8.0000	1,088.65	8,709.20
0041	CASTILLO (K-7) DE 15X55 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 10 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 15 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 07/100 m.n.)	m	8.0000	1,146.07	9,168.56
0042	CASTILLO (K-8) DE 20X65 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 14 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 15 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Seiscientos Veintiseis Pesos 86/100 m.n.)	m	8.0000	1,626.86	13,014.88
0043	CASTILLO (K-9) DE 20X55 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 12 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 15 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Cuatrocientos Siete Pesos 39/100 m.n.)	m	4.0000	1,407.39	5,629.56
0044	CASTILLO (K-10) DE 20X75 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. ARMADO CON 16 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2, @ 10, @ 15 Y @ 10 CMS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 78/100 m.n.)	m	4.0000	1,894.78	7,579.12
0045	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, HUMEDECIDO, CORTES, MOCHETAS, ENRASES, TERMINADO DE JUNTAS, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 03/100 m.n.)	m2	1,510.0200	684.03	1,032,898.98

0046	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 21 CMS. DE ESPESOR A CUALQUIER ALTURA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, APLICACION DE HUMEDAD, CORTES, MOCHETAS, ENRASES, TERMINADO DE JUNTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. TABIQUE DE 5.5X14X28 CMS. P.U.O.T. (Novecientos Veinticinco Pesos 32/100 m.n.)	m2	25.2000	925.32	23,318.06
0047	DALA DE CERRAMIENTO (DC-1) DE 15X20 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 40/100 m.n.)	m	360.9700	472.40	170,522.23
0048	DALA DE CERRAMIENTO (DC-2) DE 20X20 CMS. DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Veintiun Pesos 55/100 m.n.)	m	11.4500	521.55	5,971.75
0049	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM. DE ESPESOR, CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ACABADO FLOTEADO PARA RECIBIR PISO DE CERAMICA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Un Pesos 07/100 m.n.)	m2	715.5300	401.07	286,977.62
0050	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 EN MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y PLAFON DE 2.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, ACABADO FLOTEADO FINO, A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PERFILADO DE ARISTAS, BICELES, BOQUILLAS, CHAFLANES, GOTEROS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS, P.U.O.T. (Doscientos Sesenta y Seis Pesos 94/100 m.n.)	m2	3,342.5700	266.94	892,265.64
0051	REFUERZO EN MUROS CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, FIJADA CON CONECTORES DE VARILLA DE 3/8" @ 30,60 CM, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION, APLANADO DE 4CM DE ESPESOR PROMEDIO, TERMINADO FLOTEADO FINO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION DE TRASLAPES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Seiscientos Siete Pesos 09/100 m.n.)	m2	80.0000	607.09	48,567.20
0052	MESETA DE CONCRETO ARMADO DE 60 CM. DE ANCHO, 8 CM. DE ESPESOR, CON FALDON DE 30 CM., ZOCLO DE 45 CM. DE ALTO Y SARDINEL DE 5 CM. DE ESPESOR, CON HUECO PARA OVALIN Y/O TARJA, CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ARMADO CON VARILLA #3@15 EN UN SENTIDO Y @20 CM. EN OTRO, FORRADA CON AZULEJO BRECCIA MODELO ARNI, MARCA INTERCERAMIC, DE PRIMERA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, (VER DETALLE EN PLANO), INCLUYE: TRAZO, RANURADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, ARMADO, COLADO, CURADO, APLANADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, PERFILADO, EMBOQUILLADOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Un Mil Novecientos Veintinueve Pesos 17/100 m.n.)	m	2.0000	1,929.17	3,858.34
0053	PRETIL DE TABIQUE ROJO DE 14 CMS. DE ESPESOR Y DE 100 CMS. DE ALTO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, CASTILLO K-0 DE CONCRETO ARMADO DE 14X20 CM. @3.00 MT., DALA DE CERRAMIENTO D-0 DE CONCRETO ARMADO DE 14X20 CM., INCLUYE: APLANADO Y EMBOQUILLADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PLOMEADO, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 16/100 m.n.)	m	147.0000	1,548.16	227,579.52

0054	PRETIL DE TABIQUE ROJO DE 14 CMS. DE ESPESOR Y DE 150 CMS. DE ALTO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 14X20 CMS., @ 3.00 MTS. A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: APLANADO Y EMBOQUILADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PLOMEADO, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO SOBANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 34/100 m.n.)	m	37.7000	2,244.34	84,611.62
0055	BASE PARA TINACO DE 1.50M DE DIAMETRO Y 80CM DE ALTURA, FORJADA CON MUROS DE TABIQUE DE 14CM DE ESPESOR, RELLENO CON JAL Y LOSA SUPERIOR ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, CONSIDERANDO APLANADO FLOTEADO EXTERIOR, , INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cinco Mil Ochocientos Dos Pesos 29/100 m.n.)	pza	2.0000	5,802.29	11,604.58
0056	BAJANTE PLUVIAL AHOGADO EN CONCRETO A BASE DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA DE 4" DE DIAMETRO, INCLUYE: CODO DE 4"X90°, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. (Ciento Cuarenta y Tres Pesos 83/100 m.n.)	m	18.0000	143.83	2,588.94
0057	COLADERA DE PRETIL PARA AZOTEA DE FIERRO FUNDIDO, MODELO 4954 DE HELVEX, CON PINTURA ESPECIAL ANTICORROSIVA, REJILLA REMOVIBLE Y ADITAMENTO ESPECIAL PARA LA COLOCACION DEL IMPERMEABILIZANTE, SALIDA LATERAL PARA TUBO DE 4" DE DIAM. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, P.U.O.T. (Tres Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 32/100 m.n.)	pza	8.0000	3,161.32	25,290.56
0058	CHAFLAN DE 10X10 CMS. CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 INCLUYE: FLETES, ACARREOS, HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, RESANES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Sesenta y Un Pesos 24/100 m.n.)	m	73.5000	61.24	4,501.14
0059	RELLENO EN AZOTEA PARA DAR PENDIENTES CON CEMENTO-JAL PROPORCION 1:12 INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACION DE MATERIALES Y RETIRO DE SOBANTES, P.U.O.T. (Tres Mil Novecientos Diecinueve Pesos 77/100 m.n.)	m3	71.5500	3,919.77	280,459.54
0060	ENTORTADO EN AZOTEA DE 2.5 CM. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA ARENA 1:1:5, PARA AFINAR LA SUPERFICIE, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, ELEVACION DE LOS MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Ciento Treinta y Nueve Pesos 38/100 m.n.)	m2	715.5300	139.38	99,730.57
0061	IMPERMEABILIZACION EN AZOTEA A BASE DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO CON ASFALTOS MODIFICADOS APP POLIESTER DE 4 MM. DE ESP. GRANULAR ROJO Y/O BLANCO, SOLDABLE CON SOPLETE, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, ELEVACION DE MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ELIMINANDO MATERIALES SUELTOS O MAL ADHERIDOS, APLICACION DE UN PRIMER ASFALTICO DILUIDO PARA SELLAR POROSIDAD, TRASLAPES MINIMOS DE 10 CMS., COLOCACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Trescientos Veintiseis Pesos 61/100 m.n.)	m2	789.0300	326.61	257,705.09

Total: ALBAÑILERIA

3,799,738.46

ACABADOS	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	Peso importe
0062 AZULEJO NUEZ 33 X 45 CM. MODELO MONTEO MARCA VITROMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, EN MUROS, ASENTADO CON PEGAZULEJO Y JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, JUNTAS A HUESO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, TRAZO, CORTES, AJUSTES, REMATES, BOQUILLAS, DESPATILLE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 86/100 m.n.)	m2	38.7000	448.86	17,370.88
0063 PISO DE 50X50 CMS. MODELO DESERT DE INTERCERAMIC COLOR DUBAI O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, ASENTADO CON PEGAPISO Y JUNTA DE 4 MM. CON JUNTEADOR, (VER DISEÑO EN PLANOS) INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, REMATES, DESPATILLE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBANTE FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Sesenta Pesos 36/100 m.n.)	m2	715.5300	560.36	400,954.39
0064 ZOCLO DE 8 CM. DE PISO BRECCIA DE 50X50 CMS. MODELO ARNI (MARMOL), DE INTERCERAMIC DE PRIMERA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, ASENTADO CON PEGA PISO Y JUNTA DE 6 MM. CON JUNTEADOR DE COLOR CON ARENA, INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, REMATES, DESPATILLE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBANTE FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Doscientos Veinticuatro Pesos 11/100 m.n.)	m2	163.6900	224.11	36,684.57
0065 FALSO PLAFON DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A BASE DE COLGANTE DE ALAMBRE #10, CANALETA 38 MM., CANAL LISTON #20, TORNILLOS AUTORROSCABLES, PERFACINTA, PASTA REDIMIX, INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, HABILITADO, COLOCACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES. P.U.O.T. (Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 35/100 m.n.)	m2	238.0000	757.35	180,249.30
0066 BUÑA PERIMETRAL EN FALSO PLAFON A BASE DE ANGULO DE ALUMINIO NATURAL DE 1" Y REBORDE "J", INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, FIJACION, CORTES, SUSPENSION, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DESPERDICIO. P.O.U.T. (Noventa y Tres Pesos 11/100 m.n.)	m	195.0100	93.11	18,157.38
0067 PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFON, TRABAJO TERMINADO, CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO, SELLADOR, ZOCLOS, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Noventa Pesos 54/100 m.n.)	m2	3,735.5700	90.54	338,218.51
Total: ACABADOS				991,635.03
CANCELERIA				
0068 VENTANA DE ALUMINIO (VE-1) DE 0.60X0.60 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR UNA SECCION FIJA Y UNA GIRATORIA EN SENTIDO HORIZONTAL (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR Y MANIJA UNIVERSAL, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Ciento Dieciocho Pesos 64/100 m.n.)	pza	2.0000	2,118.64	4,237.28

0069	<p>VENTANA DE ALUMINIO (VE-2) DE 2.70X1.90 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR TRES SECCIONES FIJAS EN LA PARTE SUPERIOR Y TRES EN LA INFERIOR Y NUEVE GIRATORIAS EN SENTIDO HORIZONTAL (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR Y MANIJA UNIVERSAL, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.</p> <p>(Veintidos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 14/100 m.n.)</p>	pza	1.0000	22,959.14	22,959.14
0070	<p>VENTANA DE ALUMINIO (VE-3) DE 1.35X1.90 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES FIJAS EN LA PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA INFERIOR Y SEIS GIRATORIAS EN SENTIDO HORIZONTAL (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR Y MANIJA UNIVERSAL, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.</p> <p>(Trece Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 19/100 m.n.)</p>	pza	4.0000	13,172.19	52,688.76
0071	<p>VENTANA DE ALUMINIO (VE-4) DE 0.60X1.90 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR UNA SECCION FIJA EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA EN LA INFERIOR Y TRES GIRATORIAS EN SENTIDO HORIZONTAL (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR Y MANIJA UNIVERSAL, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.</p> <p>(Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 61/100 m.n.)</p>	pza	3.0000	5,978.61	17,935.83
0072	<p>VENTANA DE ALUMINIO (VI-2) DE 1.90X1.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES CORREDIZAS PARA AMBOS LADOS (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA VENTANA Y PUERTA CORREDIZA DE 2.000"X1.250" ST. SERIE 762 STANDARD, INCLUYE: CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR, SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.</p> <p>(Seis Mil Trece Pesos 22/100 m.n.)</p>	pza	1.0000	6,013.22	6,013.22
0073	<p>PUERTA BANDERA (VI-3) DE 2.00X2.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR UNA SECCION ABATIBLE DE 0.90X2.15 MT. DE ALTURA Y DOS SECCIONES CORREDIZAS PARA AMBOS LADOS DE 0.55X1.15 MT. C/U (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA VENTANA Y PUERTA CORREDIZA DE 2.000"X1.250" ST. SERIE 762 STANDARD Y PUERTA BATIENTE 1.750", INCLUYE: CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. DE ESPESOR, SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.</p> <p>(Diez Mil Trescientos Catorce Pesos 64/100 m.n.)</p>	pza	1.0000	10,314.64	10,314.64

0074	PUERTA DE ALUMINIO (PE-1) DE 3.00X2.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES ABATIBLES DE 0.775X2.15 C/U Y DOS SECCIONES FIJAS LATERALES DE 0.725X2.15 MT DE ALTO C/U, LAS CUATRO SECCIONES A SU VEZ ESTAN DIVIDIDAS EN 6 PARTES (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE INASTILLABLE DE 6 MM. DE ESPESOR Y CHAPA MODELO 1124 MARCA HERRALUM, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 82/100 m.n.)	pza	1.0000	37,349.82	37,349.82
0075	PUERTA DE ALUMINIO (PI-3) DE 2.25X2.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES ABATIBLES DE 0.90X2.15 C/U Y UNA SECCION FIJA LATERAL DE 0.45X2.15 MT DE ALTO, LAS TRES SECCIONES A SU VEZ ESTAN DIVIDIDAS EN 6 PARTES (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE INASTILLABLE DE 6 MM. DE ESPESOR Y CHAPA MODELO 1124 MARCA HERRALUM, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Quince Mil Cien Pesos 18/100 m.n.)	pza	4.0000	15,100.18	60,400.72
0076	PUERTA DE ALUMINIO (PE-2) DE 2.70X2.15 DE MT. DE ALTURA, FORMADA POR DOS SECCIONES ABATIBLES DE 0.68X2.15 C/U Y DOS SECCIONES FIJAS LATERALES DE 0.68X2.15 MT DE ALTO C/U, LAS CUATRO SECCIONES A SU VEZ ESTAN DIVIDIDAS EN 6 PARTES (VER DETALLE EN PLANO), CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3", MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON CRISTAL TRANSPARENTE INASTILLABLE DE 6 MM. DE ESPESOR Y CHAPA MODELO 1124 MARCA HERRALUM, INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, COLOCACION, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 80/100 m.n.)	pza	2.0000	17,638.80	35,277.60
0077	PUERTA DE ALUMINIO DE 0.90X2.15 MTS. DE ALTO, (P-1-C), CANCELERIA CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BLANCO, MCA. CUPRUM O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, LINEA BOLSA DE 3.000" X 1.750" ST. SERIE 762 STANDARD Y PUERTA BATIENTE COMERCIAL DE 1.750" SERIE 445 O SIMILAR EN PESO. VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: CRISTAL CLARO DE 6 MM. DE ESP. CHAPA MANIJA AMBOS LADOS MODELO 550 DE PHILLIPS, CIERRA PUERTA HIDRAULICO MODELO 1403 DE PHILLIPS, FLETES, ACARREOS, ELABORACION, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACION, PIJAS Y TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES Y VINILOS, BIBELES, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, PIVOTES, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICON PLASTICO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Nueve Mil Doscientos Once Pesos 29/100 m.n.)	pza	7.0000	9,211.29	64,479.03

Total: CANCELERIA

311,656.04

INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA

0078	SALIDA HIDRAULICA AGUA FRIA PARA LAVABO, INODORO, MINGITORIO, REGADERA, TARJA, CALENTADOR, ETC., CON TUBERIA POLIPROPILENO DE 13, 19, 25, 32, 38 Y 51 MM. DE DIAM. MARCA TUBO PLUS TERMOFUSIONABLE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO DE HIDRONEUMATICO A MUEBLE, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION, RANURADO, TUBERIA, CODOS, TEES, LLAVE DE PASO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES, (VER DETALLES EN PLANO). P.U.O.T. (Tres Mil Ciento Un Pesos 79/100 m.n.)	Sal	32.0000	3,101.79	99,257.28
------	--	-----	---------	----------	-----------

0079	MUEBLE SANITARIO W.C. TAZA ALARGADA MODELO REGGIO PARA FLUXOMETRO BLANCO , MARCA CAPIZZI SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, COLOCACION, FIJACION, PIJAS, CUELLO DE CERA, ASIENTO, FLUXOMETRO DE MANIJA 210WC-32 PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 81/100 m.n.)	pza	16.0000	9,275.81	148,412.96
0080	BARRA DE SEGURIDAD RECTA PARA DISCAPACITADOS, MODELO B-610-S MARCA HELVEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION,TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 27/100 m.n.)	pza	6.0000	1,662.27	9,973.62
0081	LAVABO MODELO VESSEL PATIO REDONDO SO-60A, O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: CESPOL DE BRONCE, LLAVE NIAGARA MONOMANDO ALTA CROMO V-4302 CP., COLOCACION, FIJACION, NIVELACION, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T (Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos 57/100 m.n.)	pza	12.0000	9,938.57	119,262.84
0082	DISPENSADOR DE JABON, CONTURA MONTADO SUPERFICIE, MODELO 4112 MARCA BODRICK O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION,TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Dos Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 42/100 m.n.)	pza	10.0000	2,773.42	27,734.20
0083	PORTAROLLO DE PAPEL HIGIENICO GIGANTE MODELO 2890 MARCA BODRICK O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, TRAZO, DEMOLICION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos 05/100 m.n.)	pza	15.0000	2,663.05	39,945.75
0084	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, INODORO, REGADERA, MINGITORIO, TARJAS, ETC. CON TUBERIA SANITARIA DE PVC DE NORMA DE 2", 4" Y 6" DE DIAM. DE MUEBLE A REGISTRO, INCLUYE: CODOS, TEES, CESPOL DE BOTE, YEES, REDUCCIONES, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Novecientos Veintinueve Pesos 34/100 m.n.)	Sal	38.0000	929.34	35,314.92
0085	REGISTRO PARA INSTALACIONES SANITARIAS DE 40X60X80 CMS. DE PROFUNDIDAD DE TABIQUE DE BARRO ROJO DE 14 CMS. DE ESP. ASENTADO Y APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2. INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/4"X1/8" Y 1 1/2"X1/8", TAPA DE CONC.F'C=150 KG/CM2, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P. U. O. T. (Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 83/100 m.n.)	pza	10.0000	3,754.83	37,548.30
0086	REGISTRO PLUVIAL DE 40X60X80 CM. CON REJILLA METALICA DE SOLERA, TABIQUE DE 14 CM. DE ESPESOR APLANADO PULIDO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO 1 1/4"X1/8" Y 1/2"X1/8", TAPA DE REJILLA DE SOLERA, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA. FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 65/100 m.n.)	pza	10.0000	3,236.65	32,366.50
0087	TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA, PARA VENTILAR DE 2" DE DIAM. DE EXTREMOS LISOS, PARA CEMENTAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERIA, MATERIALES, FLETES, ACARREOS, TRAZO, CORTES, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Sesenta y Dos Pesos 92/100 m.n.)	m	98.7100	62.92	6,210.83
0088	DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL, MODELO 4262 MARCA BODRICK O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION,TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 68/100 m.n.)	pza	2.0000	5,400.68	10,801.36

0089	COPE DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO, PARA CEMENTAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Sesenta y Ocho Pesos 97/100 m.n.)	pza	4.0000	68.97	275.88
0090	TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA DE 6" DE DIAMETRO DE EXTREMOS LISOS PARA CEMENTAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERIA, FLETES, ACARREOS, TRAZO, EXCAVACION, TENDIDO DE TUBERIA, CORTES, NIVELACION, RELLENOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Doscientos Setenta y Dos Pesos 81/100 m.n.)	m	65.0000	272.81	17,732.65
0091	TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA DE 4" DE DIAMETRO DE EXTREMOS LISOS PARA CEMENTAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, TRAZO, EXCAVACION, TENDIDO, RELLENOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ciento Cuarenta Pesos 08/100 m.n.)	m	16.1000	140.08	2,255.29
0092	COPE DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIAMETRO, PARA CEMENTAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Ciento Seis Pesos 89/100 m.n.)	pza	19.0000	106.89	2,030.91
0093	FREGADERO DE TARJA DOBLE DE ACERO INOXIDABLE CON ESCURRIDERO, INCLUYE: MEZCLADORA CON AERADOR Y CUBIERTA FIG. 318 DE URREA EN CROMO, MANERALES 318 LB PALANCA LEBARON CROMO, CONTRACANASTA TERMINADO ACERO INOXIDABLE PARA FREGADERO FIG. 3812., CESPOL ECONOMICO FIG. 207 DE URREA, LLAVE DE CONTROL ANGULAR FIG. #401-CML DE URREA Y MANGUERA METALICA FLEXIBLEMATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES, P.U.O.T. (Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Pesos 98/100 m.n.)	pza	2.0000	4,528.98	9,057.96
0094	TINACO DE 1100 LT. DE CAPACIDAD, COLOR BLANCO DE ROTOPLAS O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: DESCARGA CON TUBERIA C-40 Y ACCESORIOS GALVANIZADOS (CODOS, TEES, TUERCA UNION, REDUCCION BUSHING, VALVULA DE COMPUERTA, TAPON, ETC.), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, RETIRO DE SOBRANTES, P.U.O.T. (Cuatro Mil Ciento Quince Pesos 80/100 m.n.)	pza	2.0000	4,115.80	8,231.60
Total: INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA					606,412.85
JARDINERIA					
0095	PLANTA DE ORNATO BUGAMBILIA ALTURA MINIMA DE 25 CM. INCLUYE: FLETES, ACARREOS, EXCAVACION, SEMBRADO, SUMINISTRO Y RELLENO DE TIERRA VEGETAL NECESARIA, AGUA Y MANTENIMIENTO HASTA LA ENTREGA DE LA OBRA. P.U.O.T (Ciento Veinte Pesos 82/100 m.n.)	pza	30.0000	120.82	3,624.60
0096	TIERRA VEGETAL PARA PASTO Y/O PLANTAS, INCLUYE: FLETES, ACARREOS DEL MATERIAL DENTRO DE LA OBRA, SUMINISTRO, COLOCACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 89/100 m.n.)	m3	13.3500	585.89	7,821.63
0097	PLANTA DE ORNATO DURANTA ALTURA MINIMA DE 25 CM. INCLUYE: FLETES, ACARREOS, EXCAVACION, SEMBRADO, SUMINISTRO Y RELLENO DE TIERRA VEGETAL NECESARIA, AGUA Y MANTENIMIENTO HASTA LA ENTREGA DE LA OBRA. P.U.O.T (Ciento Veinte Pesos 82/100 m.n.)	pza	30.0000	120.82	3,624.60
0098	PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA SAN AGUSTIN, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, COLOCACION, MANTENIMIENTO HASTA SU ENTREGA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Ciento Dieciocho Pesos 26/100 m.n.)	m2	133.4300	118.26	15,779.43

0099	BANQUETA DE 10 CM. DE ESPESOR CON CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2 , ACABADO LAVADO FINO EN LOSAS (VER DE TALLE EN PLANO), INCLUYE: TRAZO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, COLADO, CURADO, MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Treinta y Seis Pesos 56/100 m.n.)	m2	67.5200	536.56	36,228.53
0100	CONSTRUCCION DE MACHUELO M-1 DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2, SECCION DE 15X45 CMS. COLADO EN SITIO, ACABADO APARENTE, BOLEADO UNA ARISTA (VER DETALLE), INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, RELLENOS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P. U. O. T. (Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 68/100 m.n.)	m	51.9600	688.68	35,783.81
Total: JARDINERIA					102,862.60
Total: MODULO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES					8,630,214.01
INSTALACION DE GAS					
INSTALACION DE GAS CJM					
0101	SALIDA DE GAS PARA CALENTADOR O ESTUFA A BASE DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" DE 13 Y 8 MM. DE DIAM. INCLUYE: CODOS, COPLES, NIPLES, TRAZO, NIVELACION, SOLDADURA, LIJA, FLETES, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Quinientos Catorce Pesos 31/100 m.n.)	Sal	1.0000	1,514.31	1,514.31
0102	TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS LP DE 180 LTS. DE CAPACIDAD, MARCA CYPESA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CON MANOMETRO, REGULADOR ALTA PRESION PRIMERA ETAPA, MCA. HARPER MODELO 2403-V DE 1/2"X1/2" PARA UNA PRESION DE SALIDA DE 1.05 KG/CM2, REGULADOR BAJA PRESION SEGUNDA ETAPA, MCA, HARPER, MODELO 2403-C4 DE 1/2"X1/2" PARA UNA PRESION DE SALIDA DE 27.94 GRS/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, FLETES, ACARREOS, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. (Veintiun Mil Ochenta y Un Pesos 36/100 m.n.)	pza	1.0000	21,081.36	21,081.36
Total: INSTALACION DE GAS CJM					22,595.67
Total: INSTALACION DE GAS					22,595.67
INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO					
AIRE ACONDICIONADO					
0103	SISTEMA MINI-SPLIT, HIGH WALL MARCA MCQUAY CON CAPACIDAD NOMINAL DE 18,000 BTUS/HR (1.5 T.R.) MODELO MQS-102018-CCU216A/MQS-102018-CWF126A OPERA CON ENERGIA 220-1-60, (MONOFASICO R-22 EFICIENCIA DE ENEGETICA 10 SEER 2200 WATTS SOLO FRIO RECUBRIMIENTO GOLDFIN INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, MANIOBRAS, MATERIAL DE INTERCONEXION, TUBERIA FLEXIBLE PARA SUCCION Y DESCARGA AISLADAS CON ARMAFLEX, RECARGA, AJUSTE DE REFRIGERANTE, INSTALACION DE EQUIPOS, ARRANQUES AISLAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA PARA INSTALACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y GRUA. P.U.O.T. (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 29/100 m.n.)	Jgo	1.0000	17,845.29	17,845.29
0104	SISTEMA MINI-SPLIT, HIGH WALL MARCA MCQUAY CON CAPACIDAD NOMINAL DE 12,000 BTUS/HR (1 T.R.) MODELO MQS-102012-CCU216A/MQS-102012-CWF126A OPERA CON ENERGIA 220-1-60, (MONOFASICO) R-22 EFICIENCIA DE ENEGETICA 10 SEER 1450 WATTS SOLO FRIO RECUBRIMIENTO GOLDFIN INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, MANIOBRAS, MATERIAL DE INTERCONEXION, TUBERIA FLEXIBLE PARA SUCCION Y DESCARGA AISLADAS CON ARMAFLEX, RECARGA, AJUSTE DE REFRIGERANTE, INSTALACION DE EQUIPOS, ARRANQUES AISLAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA PARA INSTALACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y GRUA. P.U.O.T. (Trece Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 03/100 m.n.)	pza	14.0000	13,818.03	193,452.42

0105	SISTEMA MINI-SPLIT, HIGH WALL MARCA MCQUAY CON CAPACIDAD NOMINAL DE 24,000 BTUS/HR (2 T.R.) MODELO MQS-102024-CCU216A/MQS-102024-CWF126A OPERA CON ENERGIA 220-1-60, (MONOFASICO) R-22 EFICIENCIA DE ENEGETICA 10 SEER 2750 WATTS SOLO FRIO RECUBRIMIENTO GOLDFIN INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, MANIOBRAS, MATERIAL DE INTERCONEXION, TUBERIA FLEXIBLE PARA SUCCION Y DESCARGA AISLADAS CON ARMAFLEX, RECARGA, AJUSTE DE REFRIGERANTE, INSTALACION DE EQUIPOS, ARRANQUES AISLAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA PARA INSTALACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y GRUA. P.U.O.T. (Veintidos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 27/100 m.n.)	pza	4.0000	22,154.27	88,617.08
0106	EXTRACTOR AXIAL MARCA SOLER &PALAU MODELO DECOR-200 2500 R.P.M. 20W CAUDAL DE DESCARGA LIBRE 185 M3/HR INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FIJACION, MANO DE OBRA , HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA (SANITARIOS). P.U.O.T. (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 04/100 m.n.)	pza	4.0000	3,633.04	14,532.16
Total: AIRE ACONDICIONADO				314,446.95	
ALIMENTACION ELECTRICA AIRE ACONDICIONADO					
0107	TABLERO DE DISTRIBUCION CAT. NQ424AB225-S, CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL TIPO100 AMP. MARCA SQUARE'D, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION MECANICA Y ELECTRICA, PRUEBAS, FLETES, ACARREOS, MATERIALES PARA SU COLOCACION, MEDICION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 50/100 m.n.)	pza	1.0000	34,464.50	34,464.50
0108	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X20 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION MECANICA Y ELECTRICA, PRUEBAS, FLETES, ACARREOS, MATERIALES PARA SU COLOCACION, MEDICION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O .T. (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 06/100 m.n.)	pza	18.0000	844.06	15,193.08
0109	TUBO CONDUIT PVC DE 51 MM. DE DIAM. TIPO PESADO, INCLUYE: EXCAVACION, AFINE, SUMINISTRO, TENDIDO, RELLENO Y COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P. U. O. T. (Ciento Veintiun Pesos 18/100 m.n.)	m	38.0000	121.18	4,604.84
0110	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2 AWG, DESNUDO TEMPLE SEMIDURO EN DUCTO, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ciento Doce Pesos 08/100 m.n.)	m	160.0000	112.08	17,932.80
0111	CABLE THW-LS CAL. 8 AWG, MARCA LATINCASA O SIMILAR. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ochenta y Nueve Pesos 76/100 m.n.)	m	40.0000	89.76	3,590.40
0112	SALIDA ELECTRICA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 1, 1.5, 2, 2.5, Y 3 T.R. DE EQUIPO A TABLERO, INCLUYE: TUBO CONDUIT GALVANIZADO SEMIPESADO DE 21, 27 Y 32 MM. DE DIAM. MARCA RYMCO O SIMILAR, COPLES, CODOS, CAJA CONDULET TIPO (OLB, OT, OLL, OLR) SERIE OVALADA DE COOPER A PRUEBA DE AGUA, TUBO LICUATITE DE 21, 27, 32 MM. DE DIAM. CABLE THW DEL #10 PARA DOS FASES, CABLE DESNUDO CAL. #12 PARA TIERRA FISICA, UN INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X30 AMP. CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 37/100 m.n.)	Sal	18.0000	5,342.37	96,162.66
Total: ALIMENTACION ELECTRICA AIRE ACONDICIONADO				171,948.28	
Total: INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO					486,395.23

INSTALACIONES ELECTRICAS

MEDIA TENSION SUBTERRANEA

0113	TRANSICION AEREA-SUBTERRANEA EN MEDIA TENSION, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRUCETA PT 200, ABRAZADERA, CORTACIRCUITOS FUSIBLES 15 KV., LISTON FUSIBLE DE 20 AMP., APARTARRAYO RYSER POLE 12 KV., CONECTOR PERICO 1/0, CONECTOR TIPO L 1/0, ALAMBRE DE COBRE CAL. 4, VARILLA PARA TIERRA DE 3 MT., CONECTOR PARA VARILLA BURNEY, TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" DE DIAMETRO, CURVA DE FIERRO GALV. DE 4", BOTA TERMOCONTRACTIL DE 4", TERMINAL CONTRACTIL EN FRIO 1/0, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACAREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete Pesos 52/100 m.n.)	pza	1.0000	47,217.52	47,217.52
0114	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 150 KVA. MARCA PROLEC, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P. U. O. T. (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 63/100 m.n.)	pza	1.0000	160,697.63	160,697.63
0115	REGISTRO DE MEDIA TENSION DE 1.16X1.16X1.16 MTS. NORMA C.F.E. MCA. CENTRIFUGADOS MEXICANOS O SIMILAR., INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, EXCAVACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 61/100 m.n.)	pza	3.0000	8,432.61	25,297.83
0116	ARO Y TAPA DE CONCRETO POLIMERICO 84-B PARA REGISTRO DE MEDIA TENSION CON NORMAS DE C.F.E., INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO. P.U.O.T. (Cinco Mil Ciento Veinte Pesos 84/100 m.n.)	pza	3.0000	5,120.84	15,362.52
0117	TUBO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD (PAD) DE 3" DE DIAMETRO SRD 17, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DEL MATERIAL, EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, TRAZO, COPLES, CURVAS, CORTES, AJUSTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ciento Veintisiete Pesos 97/100 m.n.)	m	240.0000	127.97	30,712.80
0118	CONDUCTOR 15 KV. ALUMINIO XLP CAL. 1/0 EN DUCTO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FLETES, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T (Ciento Once Pesos 98/100 m.n.)	m	354.0000	111.98	39,640.92
0119	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2 AWG, DESNUDO TEMPLE SEMIDURO EN DUCTO, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ciento Doce Pesos 08/100 m.n.)	m	118.0000	112.08	13,225.44
0120	HERRAJERIA PARA SOPORTE DE CABLE DE ENERGIA EN REGISTRO DE MEDIA TENSION EN TRES PAREDES DEL REGISTRO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, JUEGO DE MENSULAS CS2, PERNOS CS, AISLADORES MENSULA CS37, CORREDERAS CFG Y TAQUETES EXPANSION DE 13 MM., FLETES, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T (Dos Mil Setecientos Sesenta Pesos 83/100 m.n.)	Jgo	3.0000	2,760.83	8,282.49
0121	BASE DE CONCRETO PARA COLOCACION DE TRANSFORMADOR 1.50X1.50 MTS. Y 0.15 MTS DE ALTURA, CONCRETO FC= 200 KG/CM2, ARMADO CON DOBLE PARRILLA DE VAR #3 @15 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 25/100 m.n.)	pza	1.0000	4,581.25	4,581.25

0122	NICHO DE MEDICION DE 2.60 MTS. DE ANCHO (EN "S" 1.65-0.95), 2.35 MTS. DE ALTO Y 0.55 MTS. DE FONDO, FABRICADO A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS. DE ESP. ASENTADO Y APLANADO FLOTEADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, MURETE INTERMEDIO DE PANEL "W" DE 3" DE ESP. APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, LOSA SUPERIOR E INTERMEDIA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VARILLA #3 @ 20 CMS. AMBOS SENTIDOS, APLANADO TERMINADO FLOTEADO, CON DOS PUERTAS DE ALUMINIO DE 0.60X0.70 MTS. DE ALTO Y OTRA DE HERRERIA CON DUELA, MARCO Y CONTRAMARCO DE 0.80X1.95 MTS. POR LA PARTE POSTERIOR, CIMENTACION A BASE DE LOSA DE CONCRETO DE 15 CMS. DE ESP. CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADA CON VARILLA #3 @ 15 CMS. AMBOS SENTIDOS, MURETE DE ENRASE DE TABICON DE 14 CMS. DE ESP., CASTILLOS DE 14X14 CMS. ARMADO CON ARMEX 15X15-4, DALA DE DESPLANTE DE 14X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS #3 Y EST. #2 @ 15 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ACABADO CON PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Treinta y Siete Mil Novecientos Tres Pesos 88/100 m.n.)	pza	1.0000	37,903.88	37,903.88
0123	SISTEMA DE TIERRAS FORMADO POR 12 VARILLAS DE COBRE DE 5/8X3.05 MTS. CAT. 583010 MCA. MEXWELD, CONECTORE SOLDABLES NO. 90 Y MOLDE TAC-2C2C, MCA. CADWELD, BARRA DE COBRE ELECTROLITICO DE 1/4 CON 2 AISLADORES SOPORTES Y TORNILLOS CAT. BT-228 600 VOLTS, MCA. MEXWELD, INCLUYE: FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 56/100 m.n.)	pza	1.0000	17,428.56	17,428.56
0124	BASE MEDICION 13-20, MARCA CUTLER HAMER, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, FLETES, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Diez Mil Ciento Veinte Pesos 76/100 m.n.)	pza	1.0000	10,120.76	10,120.76
0125	CONEXION DE MEDIA TENSION EN TRANSFORMADOR, INCLUYE: CODO OCC, 200A 15 KV, INSERTO BUSHING 200A, 15 KVA, ADAPTADOR DE TIERRAS CAL 1/0 AWG 15 KV, CONEXION A TIERRA Y MEDIA TENSION, SILICO DIELECTRICO, SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA CONEXION DE LA SUBESTACION A LA RED DE PROYECTO. P.U.O.T. (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 37/100 m.n.)	pza	3.0000	5,896.37	17,689.11
0126	CONEXION DE BAJA TENSION A BASE DE ZAPATA A COMPRESION NEMA 2, CAL. 4/0, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA CONEXION DE LA SUBESTACION A LA RED DE PROYECTO. P.U.O.T. (Trescientos Tres Pesos 97/100 m.n.)	pza	4.0000	303.97	1,215.88
0127	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE TC'S PARA LA MEDICION SUMINISTRADO POR C.F.E., INCLUYE: SOLO COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Quinientos Cuatro Pesos 10/100 m.n.)	Jgo	3.0000	504.10	1,512.30
0128	TRAMITE Y PAGO ANTE LA UNIDAD DE VERIFICACION (SEMIP) POR CONCEPTO DE REVISION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PROYECTO, P.U.O.T. (Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos 32/100 m.n.)	pza	1.0000	17,661.32	17,661.32
0129	TRAMITES Y PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE LIBRANZA PARA LA CONEXION DEL SISTEMA DE PROYECTO A LA RED EXISTENTE, P.U.O.T. (Tres Mil Setecientos Dieciocho Pesos 17/100 m.n.)	pza	1.0000	3,718.17	3,718.17

Total: MEDIA TENSION SUBTERRANEA

452,268.38

ACOMETIDA EN BAJA TENSION					
0130	REGISTRO ELECTRICO PRECOLADO PARA BAJA TENSION DE 60X80X90 CM. CON TAPA DE CONCRETO, MARCO Y CONTRAMARCO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION FLETE Y ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, EXCAVACION, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Seis Mil Novecientos Catorce Pesos 08/100 m.n.)	pza	6.0000	6,914.08	41,484.48
0131	EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO PARA TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 0.40 MTS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO. P. U. O. T. (Doscientos Cinco Pesos 28/100 m.n.)	m	30.0000	205.28	6,158.40
0132	TUBO CONDUIT GAL. DE 96 MM. (3") DE DIAM. SERVICIO PESADO. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, DESPERDICIOS Y COLAS, FLETES, ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Ciento Siete Pesos 71/100 m.n.)	m	10.0000	1,107.71	11,077.10
0133	CURVA DE PVC CONDUIT DE 96 MM (3") DE DIAM. SERVICIO PESADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETE, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 72/100 m.n.)	pza	4.0000	252.72	1,010.88
0134	CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG, MARCA LATINCASA O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Doscientos Noventa y Ocho Pesos 59/100 m.n.)	m	360.0000	298.59	107,492.40
0135	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 1/0, MARCA LATINCASA O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, DESPERDICIOS, COLAS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, FLETES Y ACARREOS DE LOS MATERIALES, P. U. O. T. (Doscientos Veinticuatro Pesos 00/100 m.n.)	m	90.0000	224.00	20,160.00
0136	RELLENO A MANO EN EXCAVACION PARA TUBERIA Y COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO DE OPERACION MANUAL CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAPAS HUMEDAS DE 20 CM. DE ESP. AL 95 % PROCTOR, CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE: CARGA Y ACARREOS EN CARRETILLA HASTA 20 MTS. P.U.O.T. (Ciento Setenta y Siete Pesos 13/100 m.n.)	m	30.0000	177.13	5,313.90
Total: ACOMETIDA EN BAJA TENSION					192,697.16
ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS					
0137	TUBO CONDUIT GALV. DE 53 MM. (2") DE DIAM. PARED GRUESA CON ROSCA, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, TRAZO, CORTES, ELABORACION DE CUERDA, COLOCACION, FIJACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T. (Quinientos Veintidos Pesos 96/100 m.n.)	m	10.0000	522.96	5,229.60
0138	TABLERO DE DISTRIBUCION CAT. MG600142B TIPO I-LINE, TAMAÑO 2 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 600 WATTS, MONTAJE EN PARED, SISTEMA DE INTERRUPTORES ENCHUFABLES 600 V. MCA. SQUARE-D, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE TABLERO DE DISTRIBUCION CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRINCIPAL, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 49/100 m.n.)	pza	1.0000	59,353.49	59,353.49
0139	CABLE THW-LS CAL. 4 AWG. 600 V. MARCA LATINCASA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, DESPERDICIOS Y COLAS, FLETES, ACARREOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Doscientos Tres Pesos 54/100 m.n.)	m	40.0000	203.54	8,141.60
0140	CABLE THW-LS CAL. 8 AWG, MARCA LATINCASA O SIMILAR. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ochenta y Nueve Pesos 76/100 m.n.)	m	40.0000	89.76	3,590.40

0141	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10 MCA. CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Veinte Pesos 64/100 m.n.)	m	20.0000	20.64	412.80
0142	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 8, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA.P.U.O.T. (Veintiocho Pesos 48/100 m.n.)	m	4.0000	28.48	113.92
0143	TUBO CONDUIT GAL. DE 65 MM. DE DIAM. CON ROSCA Y COPLE, PARED GRUESA, MARCA JUPITER O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, TENDIDO, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T. (Seiscientos Treinta y Tres Pesos 54/100 m.n.)	m	10.0000	633.54	6,335.40
0144	CURVA DE PVC PESADO DE 2" (53 MM) DE DIAMETRO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, DEMOLICION, EXCAVACION, RESANES, MANO DE OBRA Y HERAMIENTA. P.U.O.T. (Ciento Un Pesos 59/100 m.n.)	pza	4.0000	101.59	406.36
0145	CURVA DE PVC PESADO DE 2 1/2" (65 MM) DE DIAMETRO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, DEMOLICION, EXCAVACION, RESANES, MANO DE OBRA Y HERAMIENTA. P.U.O.T. (Ciento Catorce Pesos 35/100 m.n.)	pza	4.0000	114.35	457.40
0146	TUBO CONDUIT PVC DE 51 MM. DE DIAM. TIPO PESADO, INCLUYE: EXCAVACION, AFINE, SUMINISTRO, TENDIDO, RELLENO Y COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P. U. O. T. (Ciento Veintiun Pesos 18/100 m.n.)	m	70.0000	121.18	8,482.60
0147	TUBERIA CONDUIT DE PVC PESADO DE 65 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, EXCAVACION DE 40 CM. DE PROFUNDIDAD, ENCOFRADO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, RELLENO Y COMPACTADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, TRAZO, CODOS, COPLES, CURVAS, LIJA, CEMENTO PVC, CORTES, AJUSTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ciento Cincuenta Pesos 88/100 m.n.)	m	70.0000	150.88	10,561.60
0148	CABLE THW-LS CAL. 2/0 AWG, MARCA LATINCASA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T (Doscientos Sesenta y Dos Pesos 39/100 m.n.)	m	280.0000	262.39	73,469.20
0149	CABLE THW-LS CAL. 1/0 MARCA LATINCASA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 95/100 m.n.)	m	280.0000	444.95	124,586.00
0150	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 4, MARCA LATINCASA O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Ochenta y Un Pesos 31/100 m.n.)	m	70.0000	81.31	5,691.70
0151	CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 6, MARCA LATINCASA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO, DESPERDICIOS, TRAZAR, CORTAR, MARCAR, ALAMBRAR, PEINAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Treinta y Ocho Pesos 32/100 m.n.)	m	70.0000	38.32	2,682.40

Total: ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS

309,514.47

INSTALACION ELECTRICA					
0152	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: CAJA CHALUPA DE PVC, CHASIS, TAPAS, PLACA DE UNA O DOS VENTANAS, TUBO CONDUIT DE PVC TIPO RIGIDO DE 13, 19, 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCA, CABLE DE COBRE TIPO VINANEL #900, CAL. #10, #12 Y #14, TIERRA FISICA, APAGADOR SENCILLO COLOR MARFIL, LINEA QUINZIÑO, MCA. BTICINO, CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, P. U. O. T. (Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 52/100 m.n.)	Sal	37.0000	895.52	33,134.24
0153	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO POLARIZADO DOBLE, INCLUYE: CAJA CHALUPA DE PVC, CHASIS, TAPAS, PLACA DE UNA O DOS VENTANAS, TUBO CONDUIT DE PVC TIPO RIGIDO DE 13, 19 Y 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCAS, CABLE DE COBRE TIPO VINANEL #900, CAL. #12 Y #14, TIERRA FISICA, CONTACTO POLARIZADO DOBLE, CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P. U. O. T. (Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 58/100 m.n.)	Sal	57.0000	964.58	54,981.06
0154	SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA, INCLUYE: CAJA CUADRADA DE 10X10 CMS. DE PVC, CON TAPA, TUBO CONDUIT DE PVC TIPO RIGIDO DE 13, 19 Y 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCAS, CABLE DE COBRE TIPO VINANEL #900 CAL. #12 Y #14, SOQUET, CONEXION, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P. U. O. T. (Ochocientos Ochenta Pesos 02/100 m.n.)	Sal	104.0000	880.02	91,522.08
0155	LUMINARIA MODELO MONTISI V LED 32 W PARA EMPOTRAR DE 32X122 CM. CATALOGO32LTLLED2282V40B MARCA TECNOLITE, Luz blanca neutra Temperatura de color: 4000 K INCLUYE: Lámpara T5LED 16 W x 2 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, FLETES, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, ELEMENTOS DE FIJACION Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 19/100 m.n.)	pza	54.0000	2,336.19	126,154.26
0156	LUMINARIA Downlight LED Empotrable 18 W. CATALOGO 18YDLED430MV30B, MARCA TECNOLITE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T (Setecientos Veintitres Pesos 47/100 m.n.)	pza	50.0000	723.47	36,173.50
0157	TABLERO DE DISTRIBUCION CAT. NQ304AB100-F, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Trece Mil Cincuenta Pesos 32/100 m.n.)	pza	1.0000	13,050.32	13,050.32
0158	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X100 AMP DE SQUARE'D CAT. HDA36100, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Siete Mil Cuatrocientos Veintiun Pesos 64/100 m.n.)	pza	1.0000	7,421.64	7,421.64
0159	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1X15 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P. U. O. T. (Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 96/100 m.n.)	pza	14.0000	242.96	3,401.44
0160	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1X20 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 96/100 m.n.)	pza	1.0000	242.96	242.96

0161	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X20 AMP. DE SQUARE'D, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO, FIJACION, CONEXION ELECTRICA, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 70/100 m.n.)	pza	1.0000	584.70	584.70
Total: INSTALACION ELECTRICA					366,666.20
Total: INSTALACIONES ELECTRICA					1,321,146.21
INSTALACIONES VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION					
SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO					
0162	GRABADOR DIGITAL HIKVISION PARA 16 CAMARAS, 2 VIAS CON DISCO DURO DE 1000GB SATA, 16 CANALES, C/16 DE AUDIO. COMPRESION H.264 SISTEMA OPERATIVO A TIEMPO REAL, DETECCION DE MOVIMIENTO MULTIZONA MOD. DS 8016HCI-S MCA. SYSCOM. SALIDA DE MONITOR VGA, PERMITE MONITOREO LOCAL ETHERNET E INTERNET.INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 34/100 m.n.)	pza	1.0000	39,564.34	39,564.34
0163	MONITOR LCD 19" MOD. SMT1922 600 LINEAS DE RESOLUCION, BRILLANTEZ 300 CD/CM2 RESOLUCION 1280X1024 PIXELES. ENTRADA BNC/3 SALIDAS BNC, ENTRADA DE AUDIO EN RCA, MULTILENGUAJE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 m.n.)	pza	1.0000	24,446.00	24,446.00
0164	CAMARA DIA Y NOCHE CON VIDEO ANALYTICS SUPER ALTA RESOLUCION, CCD DE 1/3" SONY SUPER HAD, 650 LINEAS DE RESOLUCION, ILUMINACION MINIMA DE 0.4 LUX, SALIDA DE VIDEO BNC. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Once Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 79/100 m.n.)	pza	12.0000	11,166.79	134,001.48
0165	LENTE VARIFOCAL ASPHERICAL, CON AUTO IRIS, PARA EXTERIORES, 2.7-12MM IRIS AUTOMÁTICOS -DC (DIA/NOCHE). APERTURA MÁXIMA F1,2-360, FORMATO 1/3", ANGULO CON CÁMARA DE 1/3", 97, 4°-23, 8°. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 14/100 m.n.)	pza	12.0000	3,332.14	39,985.68
0166	FUENTE DE PODER PARA CCTV CON VENTILADOR, 12 VCD REGULADOS 8 AMP. 16 SALIDAS, 90-230 VCA ENTRADA, MODELO GRT1208VCD, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuatro Mil Doscientos Doce Pesos 05/100 m.n.)	pza	1.0000	4,212.05	4,212.05
0167	CABLE SIAMEX CON ALIMENTACION. MCA. SYSCOM MOD. RG-59V, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cuarenta y Tres Pesos 21/100 m.n.)	m	305.0000	43.21	13,179.05
0168	DUCTERIA TUBO CONDUIT P.V.C. 3/4 CON SOPORTERIA INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Sesenta y Nueve Pesos 20/100 m.n.)	m	61.0500	69.20	4,224.66

0169	DUCTERIA TUBO CONDUIT P.V.C. 1" CON SOPORTERIA INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Noventa y Ocho Pesos 51/100 m.n.)	m	18.2500	98.51	1,797.81
0170	DUCTERIA TUBO CONDUIT P.V.C. 1 1/2" CON SOPORTERIA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Ciento Veinticinco Pesos 08/100 m.n.)	m	18.8500	125.08	2,357.76
Total: SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO					263,768.83
SISTEMA DE VOZ Y DATOS					
0171	RACK DE 7"HX19"W, 45 RMU MARCA CPI, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CANALIZACION CON TUBERIA, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P. U. O. T. (Cuatro Mil Ciento Diez Pesos 17/100 m.n.)	pza	1.0000	4,110.17	4,110.17
0172	ADMINISTRADOR DE CABLES VERTICAL LATERAL, FRONTAL Y POSTERIOR 45 RMU, MARCA PANDUIT. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA. P.U.O.T. (Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 31/100 m.n.)	pza	2.0000	9,418.31	18,836.62
0173	ADMINISTRADOR DE CABLES HORIZONTAL, FRONTAL Y POSTERIOR 2 RMU PANDUIT FRONT-TO-BACK. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA. P.U.O.T. (Tres Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 54/100 m.n.)	pza	2.0000	3,405.54	6,811.08
0174	PANEL DE PARCHEO DE 24 PUERTOS TIPO 110, CAT 6E MARCA PANDUIT, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA P.U.O.T. (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 78/100 m.n.)	pza	1.0000	8,899.78	8,899.78
0175	CABLE UTP CAT 6E PANDUIT. 10GB/S PLENUM UTP CABLE. CONDUCTORS ARE 23 AWG CONSTRUCTION WHIT FEP INSULATION. CONDUCTORS LAY IN A LOW-SMOKE, FLAME RATARDAT PVC JACKET, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA. P.U.O.T. (Treinta y Un Pesos 86/100 m.n.)	m	825.0000	31.86	26,284.50
0176	JACK MINICOMM CAT.6 COLOR AZUL, MARCA PANDUIT, 10GB/S, RJ458 POSITION, 8 WIRE UNIVERSAL MINICOMM MODULE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Trescientos Setenta y Siete Pesos 10/100 m.n.)	pza	14.0000	377.10	5,279.40
0177	JACK MINICOMM CAT.6 COLOR AMARILLO, MARCA PANDUIT, 10GB/S, RJ458 POSITION, 8 WIRE UNIVERSAL MINICOMM MODULE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Trescientos Setenta y Siete Pesos 10/100 m.n.)	pza	14.0000	377.10	5,279.40

0178	PATCH CORD PANDUIT DE 7 FT. CAT. 6. NETKEY CATEGORIA 6 PATCH CORD COLOR AMARILLO NK6PC7YL, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Un Pesos 10/100 m.n.)	pza	14.0000	401.10	5,615.40
0179	PATCH CORD PANDUIT DE 7 FT. CAT. 6. NETKEY CATEGORIA 6 PATCH CORD COLOR AZUL NK6PC7YL, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Un Pesos 10/100 m.n.)	pza	14.0000	401.10	5,615.40
0180	TAPA DE 1, 2, 4, 6 VENTANAS, MARCA PANDUIT, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACCESORIOS, LIMPIEZA Y HERRAMIENTA. P. U. O. T. (Doscientos Noventa y Seis Pesos 18/100 m.n.)	pza	18.0000	296.18	5,331.24
0181	SALIDA PARA VOZ Y DATOS CON TUBO DE PVC PESADO DE 25 MM., GUIADA CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 12, POR MURO, PISO O LOSA, INCLUYE: CAJA CUADRADA DE 10X10 CMS. DE PVC, CON TAPA, TUBO CONDUIT DE PVC TIPO RIGIDO DE 13, 19 Y 25 MM. CODOS, MONITORES, CONTRATUERCAS, GUIA CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 12, FIJACION Y MATERIALES PARA SU FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, RANURADO, RESANADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, P.U.O.T. (Un Mil Ochenta y Un Pesos 56/100 m.n.)	Sal	14.0000	1,081.56	15,141.84
0182	SWITCH DE 24 PUERTOS 10/100 MBPS, APILABLE 24 PTOS GIGABIT + 4 PTOS SFP MODELO SGE2000, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CANALIZACION CON TUBERIA, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, MEDICION, DOCUMENTACION DE PROYECTO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACION, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 22/100 m.n.)	pza	1.0000	9,667.22	9,667.22
0183	T HORIZONTAL DE CHAROLA TIPO ESCALERILLA DE ALUMINIO DE 4X6", MARCA CROSSLINE, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA. P.U.O.T. (Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 34/100 m.n.)	pza	50.0000	347.34	17,367.00
0184	BARRA DE TIERRAS PARA CONECTAR LOS SISTEMAS DE CABLE, INCLUYE SUMINISTRO, FLETES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y TODO P.U.O.T. (Seis Mil Trescientos Cuatro Pesos 46/100 m.n.)	pza	1.0000	6,304.46	6,304.46
0185	SISTEMA DE TIERRA FISICA MARCA TOTAL GROUND 75 AMP, MODELO TG45 PARA SITE DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYE: UNA BARRA AISLADA DE COBRE DE 30 CMS, 35 MTS. DE CABLE CALIBRE 1/0 MARCA IUSA FORRADO, UNA TAPA DE REGISTRO DE 30X30 CMS. COLOR VERDE, GEM INTENSIFICADOR DE RESISTENCIA, SUMINISTRO, COLOCACION, CANALIZACION, ARMADO, CABLEADO, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. (Quince Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 39/100 m.n.)	pza	1.0000	15,392.39	15,392.39
0186	CHAROLA PARA RACK DE 3.48" H X 19" W X 15.15", SRM19FM2, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, FLETES, ACARREOS LOCALES, CANALIZACION, CABLEADO, ARMADO, IDENTIFICACION, DOCUMENTACION DEL PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA, P.U.O.T. (Setecientos Treinta Pesos 01/100 m.n.)	pza	1.0000	730.01	730.01

0187	BARRA HORIZONTAL MULTICONTACTOS PARA RACK DE 20 AMP., 10 SALIDAS 1 RMU. MARCA PANDUIT. INCLUYE: MATERIAL, FLETE, INSTALACION, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. P.U.O.T. (Un Mil Quinientos Trece Pesos 93/100 m.n.)	pza	1.0000	1,513.93	1,513.93
Total: SISTEMA DE VOZ Y DATOS					158,179.84
Total: INSTALACIONES VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION					421,948.67
OBRA EXTERIOR CJM					
BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO					
0188	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION. INCLUYE: MOJONERAS, LOCALIZACION, ENTREEJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO NECESARIO. P.U.O.T. (Doce Pesos 27/100 m.n.)	m2	380.0000	12.27	4,662.60
0189	DESPALME DE 20 CMS. DE ESPESOR, CON MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL PARA RETIRO DE MATERIAL SUELTO Y MATERIA ORGANICA, EN MATERIAL CLASE "B" INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO PARA SU POSTERIOR RETIRO EN CAMION. P.U.O.T. (Treinta y Tres Pesos 39/100 m.n.)	m2	380.0000	33.39	12,688.20
0190	CONSTRUCCION DE MACHUELO M-1 DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2, SECCION DE 15X45 CMS. COLADO EN SITIO, ACABADO APARENTE, BOLEADO UNA ARISTA (VER DETALLE), INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, RELLENOS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P. U. O. T. (Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 68/100 m.n.)	m	41.7400	688.68	28,745.50
0191	BANQUETA DE 10 CM. DE ESPESOR CON CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2, ACABADO LAVADO FINO EN LOSAS (VER DE TALLE EN PLANO), INCLUYE: TRAZO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, COLADO, CURADO, MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Treinta y Seis Pesos 56/100 m.n.)	m2	41.7400	536.56	22,396.01
0192	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACION Y/O DEMOLICION AL 1ER. KM. P.U.O.T. (Sesenta y Nueve Pesos 22/100 m.n.)	m3	32.7820	69.22	2,269.17
0193	RAMPA DE 10 CMS. DE ESP. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ARMADO CON MALLA 6-6/10-10, ACABADO RAYADO FINO, EN LOSAS CON JUNTAS TERMINADAS CON VOLTEADOR, INCLUYE: TRAZO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, COLADO, CURADO, MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P. U. O. T. (Seiscientos Nueve Pesos 60/100 m.n.)	m2	25.0700	609.60	15,282.67
0194	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME EXCAVACION Y/O DEMOLICION EN CAMION VOLTEO A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO. P.U.O.T. (Nueve Pesos 21/100 m.n.)	m3/km	327.8000	9.21	3,019.04
0195	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, ACABADO RAYADO, EN LOSAS, JUNTAS TERMINADAS CON VOLTEADOR, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FLETES, ACARREOS LOCALES, , LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatrocientos Noventa y Un Pesos 20/100 m.n.)	m2	36.5100	491.20	17,933.71
0196	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA DE RIO DE 4" DE DIAM. ASENTADO EN CAMA DE TIERRA, INCLUYE: FLETES, ACARREOS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, COMPACTADO Y PLANCHADO DE EMPEDRADO CON EQUIPO MECANICO DE OPERACION MANUAL, INCORPORACION DE HUMEDAD, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Doscientos Veintidos Pesos 48/100 m.n.)	m2	98.9700	222.48	22,018.85
Total: BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO					129,015.75

(2) CISTERNAS PREFABRICADAS DE 5,000 LITROS C/U DE CAPACIDAD

0197	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION. INCLUYE: MOJONERAS, LOCALIZACION, ENTREEJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRAFICO NECESARIO. P.U.O.T. (Doce Pesos 27/100 m.n.)	m2	18.0000	12.27	220.86
0198	EXCAVACION CON MAQUINA EN CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE MANUAL DE TALUDES Y FONDO. P.U.O.T. (Treinta y Cinco Pesos 22/100 m.n.)	m3	36.0000	35.22	1,267.92
0199	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2, DE 5 CM. DE ESP. INCLUYE: AFINE DE TERRENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA NECESARIA. P.U.O.T. (Doscientos Sesenta Pesos 10/100 m.n.)	m2	18.0000	260.10	4,681.80
0200	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, EXCAVACION Y/O DEMOLICION AL 1ER. KM. P.U.O.T. (Sesenta y Nueve Pesos 22/100 m.n.)	m3	20.0000	69.22	1,384.40
0201	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME EXCAVACION Y/O DEMOLICION EN CAMION VOLTEO A KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO. P.U.O.T. (Nueve Pesos 21/100 m.n.)	m3/km	200.0000	9.21	1,842.00
0202	TAPA METALICA DE 1.00X1.00 MT. FABRICADA CON ANGULO DE 2"X2"X1/4" (4.75 KG/M) Y LAMINA DE ACERO ANTIDERRAPANTE CALIBRE #14, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, COLOCACION, FLETES, ACARREOS LOCALES, HABILITADO, CORTES, SOLDADURA, PLOMEADO, CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, P.U.O.T. (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitres Pesos 44/100 m.n.)	pza	2.0000	4,423.44	8,846.88
0203	LINEA DE ALIMENTACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA A CISTERNA CON TUBERIA DE 19 Y 13MM, MARCA TUBO PLUS TERMOFUSIONABLE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, CONSIDERANDO LA VALVULA FLOTADOR PARA LLENADO DE 1/2", INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION, RANURADO, TUBERIA, CODOS, TEES, LLAVE DE PASO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES, (VER DETALLES EN PLANO). P.U.O.T. (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco Pesos 90/100 m.n.)	pza	2.0000	4,525.90	9,051.80
0204	LINEA DE LLENADO DE CISTERNA A TINACO, CON TUBERIA DE 19MM, MARCA TUBO PLUS TERMOFUSIONABLE O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION, RANURADO, TUBERIA, CODOS, TEES, LLAVE DE PASO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES, (VER DETALLES EN PLANO). P.U.O.T. (Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 07/100 m.n.)	pza	2.0000	3,898.07	7,796.14
0205	RELLENO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO (BALASTRE) PARA FORMAR BASE DE CIMENTACION, COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, CON MAQUINARIA, VER DETALLE EN PLANO, INCLUYE: FLETES, ACARREOS, SUMINISTRO DEL MATERIAL, TENDIDO, HUMEDAD NECESARIA PARA ALCANZAR EL 95% PROCTOR, MANO DE OBRA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 07/100 m.n.)	m3	16.0000	569.07	9,105.12
0206	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #3 F'Y=4200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS LOCALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Cincuenta y Tres Pesos 02/100 m.n.)	Kg	84.0000	53.02	4,453.68
0207	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 2DA. INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRA, CLAVOS, GOTEROS, CHAFLANES, PERNOS, SEPARADORES, ACARREOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 67/100 m.n.)	m2	12.5000	364.67	4,558.38

0208	CONCRETO EN CIMENTACION F'C=250 KG/CM2, TMA 3/4", PREMEZCLADO, INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VIBRADO, CURADO, FLETES, ACARREOS LOCALES, PRUEBAS, INSTALACIONES ESPECIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T. (Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 17/100 m.n.)	m3	1.2500	3,364.17	4,205.21
0209	CISTERNA DE 5,000 LT. DE CAPACIDAD TIPO ROTOPLAS O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, EQUIPADA CON UN PORTAFILTRO, CARTUCHO, UNA VALVULA DE 19.05 MM. (3/4") CON UNA REDUCCION DE 1/2", UN FLOTADOR #7 CON VARILLA, UNA BOMBA DE 1/2 HP DE 110 VOLTS, DOS ELECTRONIVELES, UNA VALVULA DE PIE (PICHANCHA) DE 1", UNA VALVULA DE ESFERA DE 3/4" CON UNA REDUCCION A 1/2", INCLUYE: FLETES Y ACARREOS, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANIOBRAS PARA SU INSTALACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T. (Dieciseis Mil Setecientos Cuatro Pesos 70/100 m.n.)	pza	2.0000	16,704.70	33,409.40
Total: (2) CISTERNAS PREFABRICADAS DE 5,000 LITROS C/U DE CAPACIDAD					90,823.59
CERCA DE MALLA					
0210	MALLA GALVANIZADA DE 2.00 M. DE ALTO, TIPO CICLON CALIBRE 11 DE 55X55 MM., INCLUYE: MALLA GALVANIZADA CALIBRE 11 ABERTURA 55X55 MM. ALAMBRE LISO GALVANIZADO CALIBRE 11, POSTE DE LINEA GALVANIZADO DE 2" DE DIAM. POSTE DE ARRANQUE GALVANIZADO DE 2 1/2" DE DIAM. POSTE ESQUINERO GALVANIZADO DE 2 1/2" DE DIAM. TUBO GALVANIZADO CAL. 20 DE 1 1/2"X6.00 MTS. ABRAZADERAS DE ARRANQUE DE 2 1/2" Y 3" DE DIAM. COPLES DE 1 1/2", TORNILLOS GALV. DE 5/16"X1 1/4" CON TUERCA, CAPUCHA MARCO, CUPULA DE 2", SOLERA DE 3/16"X1/2"X6.00 MTS. DE LARGO GALV., ABRAZADERA DE TENSION, FLETES Y ACARREOS, SUMINISTRO, COLOCACION Y HERRAMIENTA P.U.O.T. (Ochocientos Cuarenta Pesos 02/100 m.n.)	m	116.3000	840.02	97,694.33
0211	PUERTA DE MALLA GALVANIZADA TIPO CICLON DE 4.00X2.00 M. DE ALTURA, EN DOS HOJAS ABATIBLES DE 2.00X2.00 M. DE ALTURA CADA UNA. INCLUYE: MALLA GALVANIZADA CALIBRE 11 ABERTURA 55X55 MM., ALAMBRE LISO GALVANIZADO, CALIBRE 11, TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 2 1/2"X6.40 M., TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 3"X6.40 MTS. TUBO GALVANIZADO CALIBRE CED 40 DE 1 5/8"X6.00 MTS. ABRAZADERAS DE ARRANQUE DOBLES DE 2 1/2" Y 3" DE DIAM., ABRAZADERA DE ARRANQUE SENCILLA DE 3" DE DIAM., COPLES DE 1 5/8", TORNILLOS GALV. DE 5/16"X1 1/4" CON TUERCA, CAPUCHA MARCO DE 2 1/2"X1 5/8" Y DE 3"X1 5/8", CUPULA DE 3", SOLERA DE 3/16"X1/2"X6.00 MTS. DE LARGO GALV., ABRAZADERA DE TENSION DE 3" BROCHE, PUERTA DE 1.20X2.20 MTS. MUERTOS DE CONCRETO SIMPLE F'C= 150 KG/CM2, PARA RECIBIR POSTES, FLETES Y ACARREOS, SUMINISTRO, COLOCACION Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. (Siete Mil Sesenta y Tres Pesos 09/100 m.n.)	pza	1.0000	7,063.09	7,063.09
Total: CERCA DE MALLA					104,757.42
Total: OBRA EXTERIOR CJM					324,596.76
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.					11,206,896.55
Cargos en porcentaje					
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.					
Total de IVA			1.0000	1,793,103.45	1,793,103.45
(Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 m.n.)					
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.					1,793,103.45
Total: Cargos en porcentaje					1,793,103.45
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.					13,000,000.00
(Trece Millones de Pesos 00/100 m.n.)					

RESUMEN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COLIMA

MODULO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES					
PRELIMINARES	MODULO	1.0000	376,362.34	376,362.34	
CIMENTACION	MODULO	1.0000	1,140,456.47	1,140,456.47	
ESTRUCTURA	MODULO	1.0000	1,301,090.22	1,301,090.22	
ALBAÑILERIA	MODULO	1.0000	3,799,738.46	3,799,738.46	
ACABADOS	MODULO	1.0000	991,635.03	991,635.03	
CANCELERIA	MODULO	1.0000	311,656.04	311,656.04	
INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	MODULO	1.0000	606,412.85	606,412.85	
JARDINERIA	MODULO	1.0000	102,862.60	102,862.60	
Total: MODULO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES				8,630,214.01	
INSTALACION DE GAS					
INSTALACION DE GAS CJM	MODULO	1.0000	22,595.67	22,595.67	
Total: INSTALACION DE GAS				22,595.67	
INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO					
AIRE ACONDICIONADO	MODULO	1.0000	314,446.95	314,446.95	
ALIMENTACION ELECTRICA AIRE ACONDICIONADO	MODULO	1.0000	171,948.28	171,948.28	
Total: INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO				486,395.23	
INSTALACIONES ELECTRICAS					
MEDIA TENSION SUBTERRANEA	MODULO	1.0000	452,268.38	452,268.38	
ACOMETIDA EN BAJA TENSION	MODULO	1.0000	192,697.16	192,697.16	
ALIMENTADORES A TABLEROS INTERNOS	MODULO	1.0000	309,514.47	309,514.47	
INSTALACION ELECTRICA	MODULO	1.0000	366,666.20	366,666.20	
Total: INSTALACIONES ELECTRICAS				1,321,146.21	
INSTALACIONES VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZAC					
SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO	MODULO	1.0000	263,768.83	263,768.83	
SISTEMA DE VOZ Y DATOS	MODULO	1.0000	158,179.84	158,179.84	
Total: INSTALACIONES VOZ Y DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZAC				421,948.67	
OBRA EXTERIOR CJM					
BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO	MODULO	1.0000	129,015.75	129,015.75	
(2) CISTERNAS PREFABRICADAS DE 5,000 LITROS C/U DE CAPACIDAD	MODULO	1.0000	90,823.59	90,823.59	
CERCA DE MALLA	MODULO	1.0000	104,757.42	104,757.42	
Total: OBRA EXTERIOR CJM				324,596.76	
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.				11,206,896.55	
Cargos en porcentaje					
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.					
Total de IVA		1.0000	1,793,103.45	1,793,103.45	
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.				1,793,103.45	
Total: Cargos en porcentaje				1,793,103.45	
Total: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO COL.				13,000,000.00	
(Trece Millones de Pesos 00/100 m.n.)					

Monto total del proyecto: \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Ma Guadalupe Solís Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; TITULAR PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OMAR ANTONIO TINOCO TORRES Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (Ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1.** La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P. expedido por la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.
- II.3.** En términos de los artículos 93, fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4.** Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 16 de enero de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 24, fracción I y 25, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 6, 7 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 08 de septiembre de 2021 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 24, fracción II y 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 6, 8 fracción XXXI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.6.** César Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 16 de enero de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2 fracción II, 24, fracción XV y 35 apartado A, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y 9, fracción VII y 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- II.7.** Con fecha 21 de julio del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Decreto LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E., por medio del cual se modificó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y se creó la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la COMISIÓN").
- II.8.** Omar Antonio Tinoco Torres, Titular provisional de la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con el oficio FGE-1S/1/1/289/2023 del 13 de febrero del 2023, mediante el cual se nombró como Titular Provisional de conformidad con los artículos 11 Bis y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y 38 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado Chihuahua.
- II.9.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.10.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.11.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, Chihuahua; Chihuahua, Código Postal 31350.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.-** Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$9,753,000.00 (Nueve millones setecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en su Modalidad I, Fortalecimiento de capacidades para acciones de búsqueda y localización de las Comisiones Locales de Búsqueda. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III.** Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.** El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V.** Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

- VI.** Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 19.68% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I.** La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II.** La “COMISIÓN” recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la “CNBP”;
- III.** La “COMISIÓN” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a la “CNBP” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV.** Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la “COMISIÓN”, será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$9,753,000.00 (Nueve millones setecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I.** Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II.** Una vez que la “CNBP” haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la “COMISIÓN” remitirá el CFDI complemento de pago a la “CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III.** La Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I.** Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II.** Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III.** Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Omar Antonio Tinoco Torres, en su carácter de Titular Provisional de la Comisión Local de Búsqueda, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la "COMISIÓN".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la "CNBP";
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la "COMISIÓN";
- IX. En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la "CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **César Gustavo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.- Titular Provisional de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Chihuahua, **Omar Antonio Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JOSÉ ALFREDO TAPIA NAVARRETE, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *“La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de

éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1.** La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Dictamen relativo a la Legalidad y Validez de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en sesión pública celebrada el 29 de agosto de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2027.
- II.3.** En términos de los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 01 del mes de octubre de 2021 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracciones XIX y XX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracciones II, III, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.6.** José Alfredo Tapia Navarrete, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 18 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4 y 8, fracción I del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.7.** Con fecha 29 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de la normativa aplicable.

- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$19,972,038.74 (Diecinueve millones novecientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 74/100 M.N.), en su Modalidad II.- Vertiente II.a Equipamiento para el fortalecimiento de Comisiones Locales de Búsqueda y de capacidades para acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III.** Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.** El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V.** Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI.** Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 12.02% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos; y,
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en el artículo 27 fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$19,972,038.74 (diecinueve millones novecientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 74/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II. Una vez que la "CNBP" haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la "COMISIÓN" remitirá el CFDI complemento de pago a la "CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos; y,
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios; e,
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Edgar Osvaldo Carrera Bahena, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios;
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación; y,
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable; y,
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria;
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y de la "COMISIÓN";
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la "CNBP";
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la "COMISIÓN";
- IX. En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligarán en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y,
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33 fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la "CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, **José Alfredo Tapia Navarrete**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ, CONSEJERO JURÍDICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE JUAN DE DIOS COLLÍ PINTO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" la cual asciende a \$41,910,592.00 (Cuarenta y un millones, novecientos diez mil, quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2022 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Yucatán.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones, I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00296.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1** El Estado de Yucatán es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2** Yussif Dionel Heredia Fritz, Consejero Jurídico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán en fecha 27 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracción III, 23, 27, fracción IV y 32, fracción XXXIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI, 70, fracción IV, inciso d), y 71, fracción XLIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3** Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán en fecha 01 de octubre de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracción II, 23, 27, fracción IV y 31, fracción XXV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI, y 59 fracción VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.4** Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán en fecha 01 de octubre de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracción XVII, 23, 27, fracción IV, 46, fracción VI, XXI y XXIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 525 fracciones II y XXX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.5** La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Juan de Dios Collí Pinto, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Consejero Jurídico en fecha 11 de enero de 2022, y cuenta con las

atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracciones III y XXVIII, 83, fracciones I y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle 59, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Yucatán, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidores públicos:

Por “GOBERNACIÓN”	Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”
- A la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- A la persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior, y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en la misma Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE y cuya función será dar el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos que deriven del presente Anexo.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$544,795.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que depositará en la cuenta bancaria productiva específica 4069113769 del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., sucursal 374 Montejo, plaza 33 Mérida y CLABE No. 021910040691137699.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$233,483.27 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente público ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago que le requiera la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2023; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación; dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de dichos recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI, a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC).
- b) La cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que esta convoque formalmente.
- c) La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- d) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias(módulos hospitalarios).
- e) La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para implementar la campaña especial "Soy México", cuyo objetivo es la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos, para realizar su registro de nacimiento y asignación de la CURP.
- f) La cantidad de \$778.27 (Setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.), para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que podrá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances, entregables y la ejecución correcta de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, "LAS PARTES" a través de la DGRNPI y la UCE, deberán aprobar y autorizar mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; previa justificación se podrá modificar las acciones para el cumplimiento de la meta comprometida, lo cual deberá quedar formalmente documentado y aceptado por la DGRNPI para los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, será el responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero, la cual deberá implementar las medidas de protección de datos personales que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

Asimismo, la UCE integrará la CURP en su sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a fin de que la misma obre en cada uno de los registros, particularmente en los correspondientes al nacimiento y a la defunción. En este aspecto, la UCE se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, que haya lugar, en coordinación con la DGRNPI, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, y expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará las acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2023, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías la UCE, de manera formal podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento dentro de la vigencia del presente instrumento, reorientar los recursos en otros conceptos del Catálogo de Gastos y Comprobación aprobado, a fin de desarrollar otras modalidades relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

Previo a la solicitud planteada en el párrafo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, informará a la DGRNPI de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2023 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser cubiertos mediante el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del

ejercicio fiscal siguiente; para ello, al cierre del ejercicio fiscal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir a la DGRNPI el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para "GOBERNACIÓN", a partir de la entrega de los mismos al "GOBIERNO DEL ESTADO"; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (SINAFREC), la UCE informará a través de éste, lo referente a los avances del Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, además, enviará la documentación comprobatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

Además, de conformidad con los artículos 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el diverso 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, inspección, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO". La UCE informará de manera formal a dicha instancia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" derivados del presente instrumento, presentando en su caso un informe a "GOBERNACIÓN" a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías para verificar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; además ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, podrán realizar modificaciones o ampliaciones al clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, o para ampliaciones en la aportación financiera que realice “GOBERNACIÓN”, siempre y cuando se justifique la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, formalizándose estos a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Programa de Trabajo, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá la asignación de los recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al Programa de Registro e Identificación de Población.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del COMITÉ AD, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta y hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo en los supuestos previstos para su Terminación Anticipada, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

En caso de que "GOBERNACIÓN" esté imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual quedarán determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento, podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el artículo 3, fracción XII de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico, **Yussif Dionel Heredia Fritz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Lizbeth Beatriz Basto Avilés.-** Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Juan de Dios Collí Pinto.-** Rúbrica.